

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 8  
SERIE 2018-2019**

Presentado por el señor Rolance Chavier Roper

Referido a la Comisión de Salud, Emergencias y Administración de Desastres

Fecha de presentación: 26 de octubre de 2018

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 1.05, 2.03 y 3.04 DE LA ORDENANZA NÚM. 25, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, A FIN DE INCLUIR EL ESTATUS MIGRATORIO ENTRE LAS PROHIBICIONES DE DISCRIMEN, PARA AÑADIR LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD SEGÚN LOS PARÁMETROS DEL *HEALTHCARE EFFECTIVENESS DATA AND INFORMATION SET* EN LOS SERVICIOS; Y PARA OTROS FINES.**

- 1   **POR CUANTO:** El Artículo 6.001 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Ley Núm.  
2           81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone que “[l]a organización  
3           administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le  
4           permita atender todas y cada una de las funciones y actividades de su competencia, según  
5           las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la  
6           capacidad fiscal del municipio de que se trate”.
- 7   **POR CUANTO:** En dicho Artículo se facultó a los municipios para, “La organización  
8           administrativa de cada municipio, así como las demás funciones específicas que se asignen

1 a las distintas unidades administrativas y su coordinación serán reguladas mediante sus  
2 respectivos reglamentos orgánicos y funcionales aprobados por la Legislatura Municipal”.

3 **POR CUANTO:** Por lo cual, esta Legislatura Municipal, a través de la Ordenanza Núm. 25, Serie  
4 2001-2002, adoptó el Código de Salud del Municipio de San Juan, el cual ordena toda la  
5 legislación municipal sobre la organización y administración de las entidades y  
6 procedimientos relacionados con la prestación de servicios municipales relacionados a la  
7 salud y la salubridad.

8 **POR CUANTO:** Los parámetros del *Healthcare Effectiveness Data And Information Set (en*  
9 *adelante, “HEDIS”*) son un conjunto integral de medidas de desempeño estandarizadas  
10 diseñadas para proporcionar a los asegurados y aseguradores la información que necesitan  
11 para una comparación confiable sobre el cumplimiento de los servicios. Estas medidas  
12 están relacionadas con muchos problemas importantes de salud pública, como el cáncer,  
13 las enfermedades del corazón, el hábito de fumar, el asma y la diabetes.

14 **POR CUANTO:** Estos datos pueden ser utilizados para identificar oportunidades de mejoría,  
15 evaluar las iniciativas de la calidad de los servicios, y proporcionar un conjunto de  
16 estándares de medición que permitan la comparación con otros planes de salud. Los datos  
17 permiten la identificación de brechas de rendimiento y el establecimiento de objetivos  
18 realistas de mejoría. Copia de estos parámetros se harán formar parte de este proyecto como  
19 “Anejo 1”.

20 **POR CUANTO:** El Departamento de Salud de la capital, tiene la misión de “proteger y velar por  
21 la salud de los residentes del Municipio de San Juan, mediante un sistema de prestación de  
22 servicios de salud preventivos y curativos, que estén accesibles y disponibles y se presten  
23 de forma sensible, eficiente, efectiva y bajo criterios de calidad. Este sistema facilitará a  
24 los residentes a alcanzar o disfrutar la más óptima condición física, mental y emocional”.

25 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
26 **PUERTO RICO:**

1           **Sección 1ra.:** Enmendar el artículo 1.05 del Capítulo I de la Ordenanza Núm. 25, Serie  
2 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Salud del Municipio de San Juan”, para  
3 que se lea como sigue:

4           “Artículo 1.05 - Prohibición de discrimen

5           Se prohíbe que cualquier empleado o funcionario del Municipio de San Juan establezca, en la  
6 aplicación de las disposiciones de este Código o en la concesión de beneficios autorizados por éste o  
7 en las prohibiciones impuestas por éste, discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, orientación  
8 sexual, nacimiento, edad, origen o condición social, matrimonio, ideas políticas o religiosas,  
9 impedimento físico, mental o sensorial, [Ø] condición como veterano **o estatus migratorio.**”

10           **Sección 2da.:** Enmendar el Artículo 2.03 del Capítulo II de la Ordenanza Núm. 25, Serie  
11 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Salud del Municipio de San Juan”, para  
12 que lea como sigue:

13           “Artículo 2.03 - Misión del Departamento de Salud

14           El Departamento de Salud (en adelante "el Departamento"), tiene la misión de proteger y  
15 velar por la salud de los/las residentes del Municipio, mediante un sistema de prestación de  
16 servicios de salud preventivos y curativos, que estén accesibles y disponibles y se presten de forma  
17 sensible, eficiente, efectiva y bajo criterios de calidad **establecidos por el programa Medicaid**  
18 **HEDIS (Healthcare Effectiveness Data And Information Set).** Este sistema facilitará a los/las  
19 residentes el alcance y disfrute de la más óptima condición física, mental y emocional.”

20           **Sección 3ra.:** Enmendar el subinciso 2 del inciso b del artículo 3.04 del Capítulo III de la  
21 Ordenanza Núm. 25, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Salud del  
22 Municipio de San Juan”, para adicionar un inciso vii que lea como sigue:

1 “Artículo 3.04.-Seguro de Servicios de Salud

2 ...

3 (b) Asegurador

4 (1) Que garantice que en cada centro y facilidad de prestación de servicios de salud se  
5 provean los servicios mínimos y los profesionales y proveedores de dichos servicios que  
6 determine el Departamento, tomando en cuenta el nivel de servicios que se ofrecen en el  
7 centro y la población asegurada;

8 (2) Que garantice que en todo Centro Primario:

9 (i) Mantenga un expediente de cada paciente, con los resultados de todos los  
10 servicios

11 ...

12 **(vii) Se mantenga un nivel óptimo de servicio que cumpla con los parámetros**  
13 **propuestos por HEDIS (*Healthcare Effectiveness Data And Information Set*).**”

14 **Sección 4ta.:** Enmendar el inciso a del artículo 3.04 del Capítulo III de la Ordenanza Núm.  
15 25, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Salud del Municipio de San  
16 Juan”, para adicionar un inciso 7 que lea como sigue:

17 “Artículo 3.04.-Seguro de Servicios de Salud

18 El Municipio de San Juan podrá organizar un Sistema de Servicios de Salud, mediante la  
19 contratación con aseguradores privados, para la provisión de un seguro de servicios de salud para  
20 los residentes de San Juan, sujeto a las disposiciones de ley y reglamento que rigen este tipo de  
21 contratación y sujeto a las siguientes normas y condiciones:

22 (a) Asegurados

23 ...

24 **7- A recibir servicios de prevención y de promoción de la salud. Anualmente, tendrá**  
25 **derecho a un examen médico de comprensivo y cernimiento de laboratorio o por otros**  
26 **métodos para detección de cáncer colorrectal, de mama, cervical y otras condiciones**

1           mencionadas en la hoja de referencia para proveedores del MEDICAID/HEDIS  
2           (Healthcare Effectiveness Data And Information Set) que se hará formar parte de los  
3           contratos del Municipio Autónomo de San Juan con los proveedores de salud.”

4           **Sección 5ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare  
5 incompatible con las disposiciones de la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere  
6 tal incompatibilidad.

7           **Sección 6ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son separadas e independientes unas de  
8 otras por lo que si alguna parte, oración, párrafo o sección de la misma fuera declarada  
9 inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la  
10 determinación a tales efectos solo afectará aquella parte cuya inconstitucionalidad, nulidad o  
11 invalidez hubiere sido declarada.

12           **Sección 7ma.:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.